Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 10062

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS.

Asunción, 2 de marzo de 2007

VISTO: El Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional que acuerda atribuciones al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

La Ley N° 1.535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8.127 del 30 de marzo de 2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de La Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" (Expediente M.H. N° 644/2007); y

Nº 1920

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la consolidación de la información relacionada al endeudamiento de los distintos niveles del Sector Público, a los efectos de contar con referencias ciertas y objetivas que permitan determinar la situación fiscal.

Que la Ley Nº 1.535/99, en su Artículo 3º, expresa: "Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 10062

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS.

k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República . Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito".

Que el Artículo 4°, de la citada norma legal, establece: "Organismos y entidades responsables. El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales".

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 20 de 10 de enero de 2006.

Nº _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Reglaméntase la provisión de informaciones de la deuda contraída por los Gobiernos Municipales del país, y para su cumplimiento, se determinan los procedimientos que se enuncian en las prescripciones siguientes.

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 10062

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS.

Art. 2º.- Las operaciones de crédito público que deberán informar las Municipalidades al Ministerio de Hacienda, se realizarán en el marco de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado".

Art. 3º.- Los informes de la deuda deberán ser presentados en forma trimestral, con carácter de declaración jurada, a más tardar el 15 de cada mes correspondiente al trimestre inmediato anterior, junto con la información financiera y patrimonial: Balance, Cuadro de Resultado, Ejecución de los programas de Ingresos y Gastos a la Dirección General de Contabilidad Pública. A los efectos de sustentar la información de las operaciones, las Municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda:

- Operaciones Activas:
  - Copia de los respectivos contratos de préstamos y/o autorizaciones de emisión de títulos.
  - Las informaciones sobre desembolsos y pagos en concepto de servicio de la deuda deberán ser proporcionados de conformidad a los Anexos Nº 1 "Informe de Desembolsos" y Nº 2 "Informe de Pagos", del presente Decreto.

Art. 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda el registro de las operaciones informadas por las Municipalidades en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), con carácter referencial y estadístico.

Art. 5º.- Establécese que el registro de las operaciones informadas por las Municipalidades en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), no implicará la aceptación de dicha deuda como pasivo del Tesoro Público.

Nº _____

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 10062

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS.

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar los actos de disposición y administración necesarios para la implementación del sistema y procedimiento dispuesto por el presente Decreto, así como incorporar los ajustes a los formularios para la provisión de las informaciones.

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes en su estructura organizativa y la conformación del Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales. La estructura organizativa y funcional deberá ser aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda.

Nº _____

Art. 8°.- Establécese que la falta de provisión de las informaciones por parte de los Gobiernos Municipales, será considera como falta grave, por lo que se procederá a la aplicación de lo previsto en el Decreto Nº 8.127/2000, Artículo 107 "Sanciones".

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 10.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 10062

Anexo Nº 1
Municipalidad de .....
Informe de Desembolsos

						(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Referencia Operación	Acreedor	Tipo de Desembolso	Fecha de Crédito	Fecha Valor	Moneda	Monto de la Operación	Total Desembolso Acumulado	Monto del Desembolso	Tipo de Cambio	Monto en Guaraníes (3 x 4)	Monto a Desembolsar (1 - 2 - 3)

Referencia Operación	Identificación de la operación (préstamo).
Acreedor	Entidad Financiera o Bancaria Prestamista.
Tipo de Desembolso	Desembolso en Enfectivo o Bienes y/o Servicios
Fecha de Crédito	Fecha de Acreditación en el respectivo Banco operante
Fecha Valor	Fecha del desembolso para el devengamiento de los intereses
Moneda	Moneda del Desembolso (USD, EUR, Guaraníes, etc.)
Monto de la Operación	Monto otorgado del préstamo
Total Desembolso Acumulado	Monto total desembolsado previo a la operación informada
Monto del Desembolso	Monto del Desembolso del período
Tipo de Cambio	Tipo de Cambio para la conversión en moneda nacional
Monto en Guaraníes	Monto del Desembolso x Tipo de Cambio
Monto a Desembolsar	Monto de la Operación - Total Desembolsado - Monto del Desembolso

CONTACTOS

Municipalidad de .....

Responsable de la Operación:

Teléfono y Fax:

Email:

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)

Teléfono y Fax: 493641

Email:

Observación:

Las informaciones pueden ser remitidas en forma preliminar a la dirección de correo electrónico de la DGCDP.

Decreto Nº 10062

Anexo N° 2
Municipalidad de .....
Informe de Pagos

					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Acreedor	Fecha de Vencimiento	Fecha de Débito	Fecha valor	Moneda	Saldo	Amortización	Interés	Comisión	Total (2+3+4)

Acreedor	Entidad Financiera o Bancaria Prestamista.
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago conforme al cronograma de vencimiento
Fecha de Débito	Fecha de débito de la cuenta bancaria de pago del respectivo Banco operante
Fecha valor	Fecha efectiva de recepción por parte del Acreedor
Moneda	Moneda de Pago (USD, EUR, Guaraníes, etc.)
Saldo	Saldo pendiende de reembolso previo a la amortización incorporada en el informe
Amortización	Monto pagado en concepto de reembolso
Interés	Monto del Interés pagado junto con el monto reembolsado
Comisión	Monto de la comisión u otros cargos financieros pagado junto con el monto reembolsado
Total	Sumatoria de la Amortización, Interés y Comisión

CONTACTOS

Municipalidad de .....

Responsable de la Operación:

Teléfono y Fax:

Email:

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)

Teléfono y Fax: 493641

Email:

Observación:

Las informaciones pueden ser remitidas en forma preliminar a la dirección de correo electrónico de la DGCDP.